



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. ° 028-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 25 de Enero de 2022.

VISTO:

La OPINION LEGAL N° 003-2022-MDCG-ASESORIALECAL EXTERNA, de fecha 24 de enero de 2021 del Asesor Legal Externo; el INFORME N° 205-2021-URT/MDCG, de fecha 30 de diciembre de 2021; el Expediente Administrativo N° 3366-2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, presentado por la administrada Consuelo Esperanza Chacón Díaz, identificada con DNI N° 07216508. (Reg. SG N° 044-2022).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

De conformidad con el artículo 43° del Código Tributario aprobado con DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, se establece plazos de prescripción. "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".

Que, el numeral 2° del artículo 44° del citado Código Tributario agrega que dicho plazo "se computará desde el 1 de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, respecto de tributos que deban ser determinado por el deudor tributario", en los que no se exija la presentación de una declaración jurada anual.

Que, la prescripción tributaria constituye un modo de adquirir derecho o liberarse del cumplimiento de una obligación por el transcurso del tiempo, pues se perpetua una renuncia, abandono o inactividad constituyendo una excepción para respetar una acción por el solo hecho de quien la ejerce, ha dejado de pasar el tiempo prescrito por la ley, para intentarla.

Que, mediante solicitud sin número con Expediente Administrativo N° 3366-2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, doña Consuelo Esperanza Chacón Díaz identificada con DNI N° 07216508, solicita prescripción de deuda de impuesto predial periodo (2008,2009,2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016), del inmueble ubicado en Jr. Cesar Vallejo



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 028-2022-MDCG/A

Mz 0810 Lt 13 Asociación de Pobladores San Carlos, del distrito de Castillo Grande, amparado en el artículo 43° del Código Tributario.

De conformidad con el inciso o) del artículo 92° del Código Tributario, "los deudores tributarios tienen derecho, entre otros a: "presentar a la Administración Tributaria la prescripción de la deuda tributaria".

Que, según lo dispuesto en el Artículo 45°.- **INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN.** - El plazo de prescripción de la facultad de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa; b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria; c) Por el pago parcial de la deuda; d) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago; e) Por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento; f) por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva;

Que el inciso a) del artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Legislativo N° 776 (en adelante Ley de Tributación Municipal), dispone que los contribuyentes del Impuesto Predial están obligados a presentar una Declaración Jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.

Que, mediante informe de vistos, el Asistente Administrativo de la Unidad de Rentas y Tributación recomienda que lo solicitado sea derivado al despacho de Asesoría Legal para la determinación de su prescripción del impuesto predial de los periodos 2008 al 2016 puesto que no existe la interrupción o suspensión de la prescripción dentro de los años del plazo de prescripción.

Que, el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal, mediante Informe N° 0205-2021-URT-MDCG, de fecha 30 de diciembre de 2021, se dirige al Gerente Municipal de la entidad declarando procedente la solicitud de prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial del periodo 2008 al 2016 respecto al predio ubicado en Jr. Cesar Vallejo Mz 0810 Lt 13 Asociación de Pobladores San Carlos, del distrito de Castillo Grande.

Que, mediante Carta N° 001-2022-PET-A/MDCG, de fecha 07 de enero al 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande remite el expediente de vistos al Asesor Legal a efectos de que se sirva a emitir opinión legal.

Que, mediante OPINION LEGAL EXTERNA N° 003-2022-MDCG-ASESORIA LEGAL EXTERNA, de fecha 24 de enero de 2022, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande recomienda declarar procedente la prescripción por deuda tributaria del impuesto predial del periodo 2008 al 2016 del predio ubicado dentro de la jurisdicción del distrito de Castillo Grande que se encuentra a nombre de doña Consuelo Esperanza Chacón



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 028-2022-MDCG/A

Díaz, tramitado mediante Expediente Administrativo N° 3366-2021, de fecha 23 de diciembre de 2021.

Estando en los fundamentos facticos y legales antes indicados y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado con Expediente Administrativo N° 3366-2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, sobre prescripción tributaria por concepto de Impuesto Predial del año 2008 al año 2016, por la contribuyente doña Consuelo Esperanza Chacón Díaz, identificada con DNI N° 07216508, respecto del inmueble ubicado en Jr. Cesar Vallejo Mz 0810 Lt 13 Asociación de Pobladores San Carlos, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Rentas y Tributación Municipal el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía;

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a la administrada en su domicilio señalado según Expediente Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE RENTAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE